

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2014-00267-00

ACCIONANTE: MELANIF CONCEPCION CANAL BECERRA

ACCIONADOS: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el auto proferido por el Juzgado FUE REVOCADO en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial.No hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, octubre 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, octubre diez de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de diciembre nueve de dos mil veinte.

MELANIF CONCEPCION CANAL BECERRA, por intermedio de apoderado judicial demanda por la vía ejecutiva laboral contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por el señor **MAURICIO OLIVERA**, o a quien haga sus veces, para que mediante el juicio correspondiente se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la entidad antes mencionada por la diferencia en los intereses moratorios ordenados en la sentencia de Segunda instancia, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2013 al 31 de octubre de 2016, equivalente a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 62/100 (\$ 5.275.122,62) y costas de la presente ejecución.

Como titulo base de la presente ejecución se tendrán en cuenta la sentencia de Primera Instancia proferida el día 4 de noviembre de 2014 y Segunda Instancia de noviembre 05 de 2016.

Conocidos los hechos y las pretensiones de la demanda y estudiadas las providencias base de la ejecución, el Despacho observa que efectivamente el auto que libro mandamiento de pago en auto de abril 21 de 2017, se

ordenaron los intereses moratorios ordenados en la sentencia fue entre el 13 de febrero de 2013 al 31 de septiembre de 2016, y no se ordenaron hasta el 31 de octubre de 2016, como lo hace el señor apoderado de la parte demandante donde solicitaba nuevamente que se librara mandamiento de pago, donde se abstuvo el Juzgado a dicha solicitud, y fue apelado dicha decisión.

Ahora debido a la naturaleza jurídica la demandada COLPENSIONES, se ordenara igualmente la notificación personal del nuevo mandamiento de pago, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de su representante legal o a quien haga sus veces por lo dispuesto en el art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 e igualmente se ordenara notificar al Ministerio Publico.

De los documentos aportados como prueba y de los que obran en el expediente se establece que prestan merito ejecutivo, porque de ellos se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con los arts. 100 y ss del C.P.T., de la S.S. y 422 del C.G.P., y el Juzgado es competente para conocer de la acción.

En virtud a lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1).Téngase al doctor ALFREDO DUARTE GOMEZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.488.384 de Cúcuta y T:p. No. 135.067 del C.S. de la J., como apoderado especial de la señora MELANIF CONCEPCION CANAL BECERRA, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

2).Librese mandamiento de pago por la via ejecutiva laboral a favor de la parte demandante MELANIF CONCEPCION CANAL BECERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.223.921 de Cúcuta y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la diferencia de los intereses moratorios ordenado en la sentencia judicial, correspondiente al periodo del 13 de febrero de 2013 al 31 de octubre de 2016, equivalente a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 62/100 (5.275.122,62), conforme a la parte motiva, condenar en costas del presente proceso ejecutivo en su oportunidad legal.

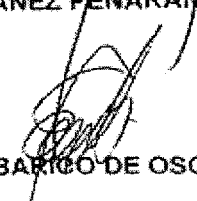
3). Notifíquese el presente auto a la parte demandada COLPENSIONES, a la Agencia Nacional del Estado y al Ministerio Publico, conforme a lo expuesto anteriormente.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00354-00

ACCIONANTE: ROSALBA RINCON MORENO

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre diez de dos mil veintidós.

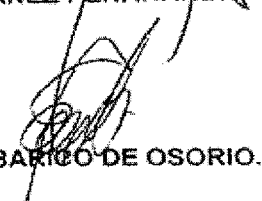
Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, y de Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00426-00

ACCIONANTE: PATRICIA LAURA MARIA DEL S. ANGEL RODRIGUEZ

ACCIONADOS: COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., OLD
MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre diez de dos mil veintidós.

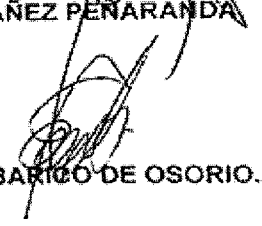
Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, y de Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00471-00

ACCIONANTE: DORIS FERNANDEZ CANTOR

ACCIONADOS: COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre diez de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, y de Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

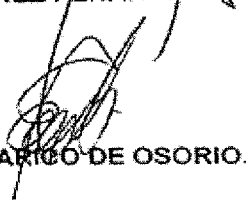
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.